



CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **UNIVERSIDAD KINO, A. C.** REPRESENTADA POR SU RECTOR, **PBRO. JORGE ALBERTO COTA ENCINAS** Y POR LA OTRA **RADIO SONORA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, **LIC. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR**, QUIENES EN LO SUCESIVO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LA UNI KINO**” Y “**LA RADIO**”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I. Declara “LA RADIO”

**PRIMERA.-** Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto N° 368, con fecha 26 de Agosto de 1985;

**SEGUNDA.-** Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en Hermosillo y sus repetidoras en el estado, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorenses, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos, de la geografía sonorenses.

**TERCERA.-** Que el Lic. Luis Mario Rivera Aguilar, Director General de Radio Sonora, tiene las facultades para suscribir el presente convenio y, para los efectos señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Obregón N° 46, entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.

#### II.- DECLARA “LA UNI KINO”.

**PRIMERA.-** Que es una institución de educación superior creada el día 20 de agosto de 1985 como asociación civil, no lucrativa, mediante la escritura n° 9.10724 de la notaría pública n° 28 del estado de sonora.

**SEGUNDA.-** Que para realizar sus funciones, cuenta con autorización expresa y reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la legislación vigente, de parte del gobierno del estado de sonora mediante acuerdo del titular del poder ejecutivo de fecha 9 de septiembre de 1985, y publicado en el boletín oficial del día 12 del mismo mes y año en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**TERCERA.-** Que su rector, **Pbro. Jorge Alberto Cota Encinas**, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo al acta constitutiva de la institución.

**CUARTA.-** Que sus objetivos, de acuerdo con su documento fundacional, son:

a).- Desarrollar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

b).- Vincular la docencia y la investigación de la ciencia, la tecnología y las humanidades, en la formación integral y armónica de sus estudiantes.

c).- Formar recursos humanos altamente calificados, con una adecuada concepción de su responsabilidad social, para que se inserten activamente en el desarrollo de la sociedad Mexicana. Recursos humanos con una sólida formación humanista: con un elevado compromiso social, en especial con los menos favorecidos; creativos, autodidactas, innovadores y con capacidad para el trabajo en equipo; que posean los últimos avances científicos y tecnológicos; que mantengan siempre la actitud reflexiva, crítica y propositiva ante los diferentes acontecimientos; agentes de transformación de su entorno cultural; con habilidades que les posibiliten un desempeño altamente efectivo en su profesión.

**QUINTA.-** Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calzada Pbro. Pedro Villegas Ramírez final oriente s/n. col. casa blanca, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, y la preparatoria universitaria kino unidad Guaymas, señala como su domicilio el ubicado en la calzada Agustín García López esquina con el segundo, Colonia Delicias, Guaymas, Sonora.

**SEXTA.-** Que es una institución con personalidad jurídica propia y reconocida por la secretaría de educación pública, en su carácter de institución particular de enseñanza superior, que tiene como misión fundamental formar personas comprometidas con el desarrollo de su comunidad para mejorarla en lo social, en lo económico y en lo político, y que sean competitivas internacionalmente en su área de conocimiento.

#### **AMBAS PARTES DECLARAN:**

Que en uso de sus facultades Constitucionales, celebran el presente Convenio de Difusión de mensajes y programas Gubernamentales, sujetándose a lo establecido en sus formas y contenidos por lo dispuesto en los Artículos 134 párrafo séptimo y 41 apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes aplicables, por lo tanto, concurren al presente acto y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, mediante la observancia de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Las partes están de acuerdo en que el presente Convenio tiene por objeto difundir acciones y programas de , “**LA UNI KINO**” a través de “**LA RADIO**”, medio masivo de comunicación, con alcance en todo el Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** Ambas partes acuerdan, que **"LA RADIO"**, transmitirá un programa semanal con duración de media hora, producido y conducido conjuntamente, sujetándose a lo establecido en los criterios de operación de la misma.

**TERCERA.-** Las grabaciones que se requieran exclusivamente dentro de la producción para el programa, se realizarán en las instalaciones de **"LA RADIO"**, el día y hora que le sea asignado, comprometiéndose **"LA UNI KINO"** a subsidiar su material de grabación, como cintas, casetes, minidisc, discos compactos.

**CUARTA.-** **"LA RADIO"** Se compromete, así mismo, a transmitir seis promocionales diarios de lunes a domingo, relativos a actividades propias de **"LA UNI KINO"**, con una duración no mayor de 30 segundos, los cuales se cambiarán conforme pierdan vigencia. La producción, grabación y montaje se realizará en los estudios de **"LA RADIO"**, sujetándose a los criterios de operación para su transmisión exclusiva.

**QUINTA.-** **"LA UNI KINO"** se compromete a proporcionar los promocionales a transmitir o los datos necesarios para la grabación de los mismos, con tres días mínimo de anticipación.

**SEXTA.-** **"LA RADIO"** Proporcionará a **"LA UNI KINO"** cobertura noticiosa de sus eventos y actividades a solicitud de éste, mediante boletines informativos en sus noticiarios o programas propios de interés educativo y cultural, incluyendo la participación de su red de reporteros y corresponsales, previo acuerdo y programación, con una anticipación mínima de cuatro días, la cual se ajustará a la disponibilidad del área de noticias de **"LA RADIO"**.

**SÉPTIMA.-** **"LA RADIO"** otorgará facilidades para que los alumnos de las carreras de **"LA UNI KINO"** para que efectúen sus prácticas profesionales en las instalaciones de la **"LA RADIO"**, en tiempos donde haya disponibilidad.

**OCTAVA.-** **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a otorgar un máximo de tres becas completas de colegiatura vigente a los estudiantes que proponga **"LA RADIO"** y que deseen cursar los estudios que la misma ofrece. Invariablemente, una de las tres becas deberá ser para un estudiante de la licenciatura en periodismo.

**NOVENA.-** Ambas partes están conscientes de que tratándose de actos fortuitos o de fuerza mayor o en eventos cuya trascendencia sea de sumo interés, nacional, estatal y local, podrán suspenderse los servicios aquí convenidos y diferirse el mismo día u otro, dependiendo al acuerdo que se llegue y/o disponibilidad de programación de la radio.

**DÉCIMA.-** Ambas partes acuerdan que la duración del presente Convenio será de 5 años, iniciando vigencia el día 01 de Enero de 2012 y terminará el día 31 de Diciembre de 2016, pudiendo adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la solicitud que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos 30 días naturales, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En virtud de que el presente Convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que si se presentare alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y en el caso de que estas fueren insuperables, se estará a lo dispuesto por la cláusula décima del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.-** Ambas partes se comprometen a acordar con anticipación de 7 días, las formas y condiciones en que se trabajará en cada caso.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día 04 de Enero del 2012.

**“LA UNIVERSIDAD”**

**PBRO. JORGE ALBERTO COTA  
RCETOR**

**“LA RADIO”**

**LIC. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR  
DIRECTOR GENERAL**